

previsto en la legislación estatal y autonómica de régimen local, podrá coordinar la actividad de las administraciones locales en esta materia mediante la aprobación de planes sectoriales en los que se fijen los objetivos y se determinen las prioridades de la acción pública en esta materia.

2. Estos planes serán informados preceptivamente por el Consejo Asesor Regional de Consumo y en ningún caso podrán suponer menoscabo de las competencias que esta ley u otras leyes atribuyan a las administraciones locales.

Artículo 7.- Modificación de numeración y adición de título a la disposición final única y adición de otra nueva a la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Uno. La disposición final única se convierte en disposición final primera, con el título "Desarrollo reglamentario".

Dos. Se añade una disposición final segunda con la siguiente redacción:

"Disposición final segunda. Actualización de las cuantías de las sanciones.

El Consejo de Gobierno revisará y actualizará periódicamente las cuantías previstas para las sanciones pecuniarias, teniendo en cuenta la evolución del índice de precios al consumo."

Disposiciones finales

Primera.- Habilitación al Consejo de Gobierno.

Se habilita al Consejo de Gobierno para que en el plazo de un año elabore un Texto refundido de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, al que se incorporen las modificaciones que en su texto ha introducido la presente ley, regularizando, aclarando y armonizando ambas disposiciones.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en la presente ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 21 de abril de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6770 Orden de 20 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del BORM, n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La presente modificación trae causa en la publicación del Decreto 73/2008, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 32/2006, de 2 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, que modifica el Capítulo IV, de la Intervención General consecuencia de un proceso de reorganización de los órganos de control interno, proceso que lleva consigo la ruptura del actual marco organizativa basado en la clásica distinción de servicios, adoptando un criterio más funcional, en el sentido de atender a lo que realmente debe ejercer el órgano de control interno, en su conjunto, deslindando sus competencias a través de lo que se ha dado a denominar "divisiones".

Se incluye, en esta Orden la modificación de tres puestos de trabajo de Técnico de Gestión, del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social que se adscriben además a la Opción "Medicina General, de la Escala Superior de Salud Pública, del Cuerpo Superior Facultativo" por necesidades organizativas.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

Las propuestas de modificación fueron objeto de dación de cuentas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de marzo y 8 de mayo de 2008.

-Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Re-

gional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

-La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

Anexo

Modificaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Intervención General.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, código JS00117, donde dice: "nivel C.D. 28, complemento específico 14.335,44€"; debe decir: "nivel C.D. 29, complemento específico 14.708,34€", en denominación debe decir: "División de Dirección y Planificación y Gestión de la Contabilidad", y asignarle el código "D500001".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Intervención y Fiscalización, código JS00221, donde dice: "Nivel C.D. 28, Complemento Específico 14.335,44€"; debe decir: Nivel C.D. 29, Complemento Específico 14.708,34€", en denominación debe decir: "División de Intervención y Fiscalización", y asignarle el código "D500002".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Auditoría Pública, código JS00222, donde dice: "Nivel C.D. 28, Complemento Específico 14.335,44€"; debe decir: Nivel C.D. 29, Complemento Específico 14.708,34€", en denominación debe decir: "División de Auditoría Pública", y asignarle el código "D500003".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio Control Financiero, código JS00306, donde dice: "Nivel C.D. 28, Complemento Específico 14.335,44€"; debe decir: Nivel C.D. 29, Complemento Específico 14.708,34€", en denominación debe decir: "División de Control Financiero" y asignarle el código "D500004".

Los puestos de trabajo de Interventor Delegado, código IV00001, IV00002, IV00003, IV00005, IV00006, IV00007, IV00008, IV00009, IV00010, IV00011, IV00012,

IV00013, IV00014 y IV00015, donde dicen: "Nivel C.D. 28, Complemento Específico 14.033,64€"; deben decir: Nivel C.D. 29, Complemento Específico 14.406,54€".

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Los puestos de trabajo de Técnico de Gestión, códigos TC00424, TC00425 y TC00425, en cuerpo/opción debe adicionarse: "Medicina General".

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6621 Orden de 10 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la acumulación de plazas vacantes en pruebas selectivas por el sistema de promoción interna a plazas convocadas por el sistema de acceso libre y de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Visto el Decreto 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente a los años 2006/2007 (BORM n.º 78, de fecha 4 de abril de 2007) , y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007, por el que se procede a ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007 (BORM n.º 78, de fecha 4 de abril de 2007).

Vistas las Órdenes por las que en aplicación de lo previsto en el Decreto citado se convocan pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones que en Anexo a esta Orden se detallan.

Visto que para el acceso a dichos Cuerpos, Escalas y Opciones se han llevado a cabo convocatorias de promoción interna independientes de las convocatorias de acceso por el turno libre y de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.

Visto que en algunas de las convocatorias de promoción interna citadas han resultado vacantes diversas plazas.

Visto que la Disposición 4.3 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007, por el que se procede a ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de